

<b>Nombre del Trámite:</b>	<b>Reconocimiento</b>
<b>Definición del Trámite:</b>	Declaración que hace el progenitor para que una persona se tenga como hijo (a).
<b>Dependencia:</b>	Sección de Actos Jurídicos.
<b>Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica.</li> <li>- Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.</li> <li>- Oficinas Regionales. Consultar en <a href="https://www.tse.go.cr/contactenos.htm">https://www.tse.go.cr/contactenos.htm</a></li> </ul>
<b>Requisitos</b>	<b>Fundamento Legal y/o Técnico</b>
1. Presentar Documento de Identidad: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Personas Nacionales</i>: Cédula de identidad.</li> <li>- <i>Personas Extranjeras</i>: Cédula de Residencia. Permanente, Cédula de Residencia Temporal, Carnés de Refugiado, Asilado Político, Pensionado Rentista, Dependiente Rentista –expedidos por la Dirección General de Migración y Extranjería- y Documento de Identidad y Viaje.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 95.</li> <li>- Ley General de Migración y Extranjería, artículo 33, inciso 2).</li> <li>- Acuerdo del T.S.E sesión n.º 11619, artículo sexto, oficio n.º 1807-Sustituir.</li> </ul>
2. Que no conste paternidad inscrita en el Registro Civil.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículos 53 y 63.</li> <li>- Código de Familia, artículos 81 y 84.</li> </ul>
3. Declaración del progenitor ante el Registro Civil, Notaría Pública o Patronato Nacional de la Infancia, conteniendo los nombres, apellidos, número de documento de identidad, estado civil, profesión u oficio y nacionalidad de los progenitores, así como nombre, apellidos y citas de nacimiento de la persona a reconocer.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código de Familia, artículo 84.</li> </ul>
4. Si la persona a reconocer es mayor de 18 años, debe de constar su asentimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código de Familia, artículo 88.</li> <li>- Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 25.</li> </ul>
5. Si al momento de la declaración de nacimiento la madre asiente para que el padre reconozca, este podrá presentarse de forma individual. Caso contrario, deben presentarse ambos padres.  No obstante si el padre que reconoce es menor de edad, debe comparecer alguno de sus progenitores, a efecto de brindar el consentimiento respectivo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículos 49 y 63.</li> <li>- Código de Familia, artículo 84.</li> <li>- Reglamento del Registro del Estado Civil, artículos 18, 20 y 25.</li> </ul>

<p>6. Indicar una dirección de correo electrónico, como medio para recibir notificaciones.</p> <p>Excepcionalmente, en aquellos casos en los que la persona interesada manifieste no disponer de una cuenta de correo electrónico activa, deberá indicar una dirección física, lo más exacta posible, para recibir notificaciones.</p> <p>Asimismo, se hace saber a las personas usuarias que las direcciones a las que se refiere este punto (correo electrónico y/o físicas), serán utilizadas –única y exclusivamente– para comunicarle sobre las asuntos relacionados con el trámite solicitado, que requerían de su atención como gestionante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales.</li> <li>- Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos.</li> <li>- Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno.</li> <li>- Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico.</li> <li>- Ley n.º 8968, Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales.</li> </ul>
<b>Plazo de resolución:</b>	40 días hábiles
<b>Vigencia de la licencia, autorización o permiso:</b>	-----
<b>Costo del trámite:</b>	Este servicio es gratuito
<b>Formulario (s) que se debe (n) presentar:</b>	-----
<b>Funcionario (a) de Contacto:</b>	Jefatura de la Sección de Actos Jurídicos
<b>Email:</b>	<a href="mailto:actosjuridicos@tse.go.cr">actosjuridicos@tse.go.cr</a>
<b>Teléfono:</b> 2287-5611	<b>Fax:</b> 2287-5587
<b>Notas</b>	